INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº 201/2021

Asunción, 23 de marzo de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 388.642**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 100/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestarias remitidos corresponden al ejercicio 2020, solicitamos realizar los ajustes correspondientes. Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-
   Respuesta: Se adjunta el Certificado de Disponibilidad Presupuestarias correspondiente al ejercicio 2021.

2. El Dictamen de acreditación del supuesto de excepción del proceso de la referencia, no tiene número ni fecha de emisión, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Se Adjunta Dictamen, conforme a lo requerido.

3. En el dictamen remitido se indica la siguiente documentación: NOT-7124-2020-000073; sin embargo, no ha sido remitido. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –
   Respuesta: Se adjunta la siguiente documentación NOT-7124-2020-000073, conforme a lo solicitado.

4. En el PBC –Criterios de Evaluación - donde dice: "…ISO 13.485…" (sic) solicitamos aclarar por qué la mencionada certificación resultará técnicamente indispensable para participar en el proceso de referencia y no podría considerarse como una limitante. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03 Art. 4 y 20.-
   Respuesta: Que, la solicitud de Certificado de aprobación y habilitación para su uso en la práctica clínica emitido por un organismo competente tales como la FDA de EEUU y/o CE Comunidad Europea o como INVIMA de Colombia – Paises miembros del MERCOSUR como ANVISA de Brasil y otros, que cuenten con ISO 13.485. Aclaramos que las mismas no son limitantes para ningún oferente.

5. Se visualiza, tanto en el PBC como en el SICP, que para el proceso se ofrecen indicaciones de cantidades mínimas y máximas de los bienes a ser adquiridos, al respecto solicitamos remitir el justificativo correspondiente para dar respuesta a la exigencia normativa de justificar la imposibilidad de definir con exactitud la cantidad o amplitud de los bienes, servicios u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°. –
   Respuesta: Se adjunta justificación, conforme a lo requerido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Raúl Alcaraz
Director
Dirección General de Contrataciones
IPS

6. En el Informe de Evaluación se menciona la existencia del Acta de Apertura de Ofertas N° 118/2020, sin embargo ésta no ha sido remitida junto con las demás documentaciones. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 17. inc. "a" numeral "5". –
Respuesta: Se adjunta copia de Acta de Apertura de Ofertas N° 118/2020, según lo solicitado.

7. En el Informe de Evaluación – Página N° 13 se visualiza: "…y podrá ser susceptible de ejecución si así lo convocante lo crea necesario según el caso que se presentare y en atención a que la firma B. BRAUN, es la única firma que se presenta en el ítem 6, creemos que es viable procesar la oferta…" (sic) sin embargo en el punto 11. Cuadro Comparativo de las Ofertas en la Página N° 27 se indica que la única empresa que presenta oferta resultó ser PROSALUD FARMA S.A. solicitamos una aclaración al respecto. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –
Respuesta: Se aclara que en el informe de evaluación de ofertas, en específico en el punto 11 cuadro comparativo de ofertas y especificaciones técnicas; Ítem N° 6 la recomendación es la adjudicación a la firma PROSALUD FARMA SA, con la sugerencia técnica de adjudicar. Asimismo en el cuadro de adjudicación la sugerencia en el Ítem N° 6 es a la firma PROSALUD. Se adjunta copia del informe de evaluación de ofertas.

8. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fechas 30 y 31/12/2020, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el mes de marzo del año en curso, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "b". - numeral 3.
Respuesta: Considerando la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y los trabajos en cuadrilla realizados en gran parte de la institución para evitar la propagación del covid-19, así también los casos de covid-19 positivos detectados en los diferentes Departamentos de la UOC, ocasionó la acumulación de procesos y retrasos en las comunicaciones de los procesos, por lo cual se solicita considerar la situación atípica ocasionada por la pandemia respecto al cumplimiento de los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S